680014105001-2021-00056-00
Auto Interlocutorio No. 638

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **DARWIN JAVIER ROJAS GUTIÉRREZ**, con apoderado especial, contra la sociedad **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** representada legalmente por el señor LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

1.- En el HECHO TERCERO y la pretensión TERCERA DECLARATIVA, omite expresar el monto del salario devengado por cada año de servicio (2019 y 2020), tampoco indica por qué medio era efectuado el pago y si le era reconocido auxilio de transporte, cuál era su monto para cada año.

2.- En el HECHO CUARTO no indica qué días de la semana prestaba el servicio.

3.- No cuantifica la pretensión SEGUNDA CONDENATORIA, por lo que no cumple el requisito formal del numeral 10 artículo 25 CPTSS. Por tanto, deberá indicar a cuánto asciende en dinero la INDEXACIÓN causada a la fecha de radicación de la demanda (art. 26 CGP), aspecto que influye en la estimación de la cuantía, factor determinante de la competencia.

4.- No aporta la prueba de la existencia y representación legal de la sociedad demandada, por lo que no satisface la exigencia prevista en el artículo 26 numeral 4º del CPTSS en concordancia con el artículo 117 del Código de Comercio. Dicho documento deberá ser expedido con fecha no mayor a 1 mes.

Al subsanar esta falencia, deberá igualmente corregir el nombre de la sociedad demandada, de su representante legal y la dirección para efectos de notificaciones judiciales, si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requiérase a la parte demandante, para que, al corregir las irregularidades, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **DARWIN JAVIER ROJAS GUTIÉRREZ**, con apoderado especial, contra **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** representada legalmente por el señor LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORERA o quien haga sus veces, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de **cinco (5) días**, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción, **so pena de rechazo**.

TERCERO: RECONOCER personeria para actuar como apoderado del demandante al Abogado ROBINSON FABIÁN GAMBOA GARCÍA, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eef5dad4ebc583f243b6612ae2ce728e9cb166f0783bc63eaeb3cd2d32a6cd32
Documento generado en 28/05/2021 12:38:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica